



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL IX REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL. 2014

R. EX. N° 1902

**VISTO:** Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y el armador artesanal Manuel Garrido Maripangue; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) N° 157/2014, de fecha 03 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA N° 7423-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 90/2014, de fecha 14 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392, todos de 2012, N° 1409 de 2013 y N° 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 150 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, a la embarcación LINARES (RPA 902835), de la IX Región perteneciente al armador artesanal Manuel Garrido Maripangue, el cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar las cesiones.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 150 toneladas de Sardina Común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, del Biobío, al armador de la embarcación artesanal Manuel Garrido Maripangue propietario de la embarcación LINARES (RPA 902835), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de La Araucanía, en la pesquería antes señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

### "SIPARMAR" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
JOSÉ SALAZAR SALAZAR	RAMIRO M	952030	150

### Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
MANUEL GARRIDO MARIPANGUE	LINARES	902835	150

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota del recurso Sardina Común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271	3.714	203	3.917

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto en la IX Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con el registro de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RAMIRO M (RPA 952030)	10.847.646-K	ERNESTO BENJAMÍN NEIRA OLATE
	8.934.559-6	LUIS EDUARDO NOVOA SÁNCHEZ
	11.790.331-1	AQUILES PATRICIO IRRIBARRA APABLAZA
	11.851.205-7	RODRIGO DEL CARMEN SOBARZO PINOCHET
	12.974.974-1	ROBINSON OMAR MORALES CONSTANZO
	14.391.365-1	FRANKLIN SEBASTIÁN PACHECO JIMÉNEZ
	15.177.802-K	JORGE ANDRÉS CARRASCO ANABALÓN
	16.599.951-7	JUAN PABLO RAMIREZ ZAMBRANO

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.


7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÓNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

